CONCEJALES/AS PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
Dña. Fabiola Martínez Sancho
D. Blas Verano Salcedo
Dña. Silvia Ramírez Yerro
D. Rafael Felones Morrás
D. Jesús Miguel Sainz Ruiz
Dña. Estíbaliz Fernández Suberviola
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. David Sainz Esparza
D. Félix Pérez León
Dña. Adelaida Urquizo Sádaba
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veintiuno de mayo de dos mil veinte, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

La Sra. Alcaldesa expone que, debido a que no se ha podido convocar a Pleno ordinario en los últimos dos meses debido a la situación de emergencia sanitaria por el Covid-19, se ha decidido convocar ahora uno extraordinario, pero con los puntos de control político de los demás órganos del gobierno que normalmente van en una convocatoria ordinaria (resoluciones de alcaldía y ruegos y preguntas).

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE FEBRERO DE 2020.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior a la presente, de 27 de febrero de 2020. Acto seguido, es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.- APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA PARA LOS EJERCICIOS 2020 AL 2022.

El Sr. Secretario expone que se trata del marco legal que es necesario aprobar y publicar en el Boletín Oficial de Navarra para que Hacienda Tributaria de Navarra pueda empezar a realizar las actuaciones de apoyo en la gestión de la inspección de los tributos que desde el Ayuntamiento le encomiende expresamente, colaboración de Hacienda que fue aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de 28 de noviembre de 2019, mediante la adhesión al Convenio Marco de Intercambio de información y colaboración en la Gestión e Inspección Tributaria entre Hacienda Tributaria de Navarra y los Municipios de Navarra.

Pasándose a la votación, por la unanimidad de todos los corporativos/as, el Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Municipal de Control Tributario para los ejercicios 2020 a 2022, con el alcance y contenido definidos en la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, y en el Reglamento de la Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001, el cual es del tenor literal siguiente:

PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA PARA LOS EJERCICIOS 2020 A 2022

Introducción

***Primero**:*

Que por parte de los servicios municipales de gestión y de inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Mendavia se hace necesaria la elaboración para los ejercicios 2020 a 2022 del correspondiente Plan Municipal de Control Tributario.

El Plan Municipal de Control Tributario constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de comprobación e investigación que la Administración Municipal va a realizar anualmente. El Plan detalla la cuantía y cualidad de las actuaciones de control a desarrollar y que van a permitir alcanzar los objetivos fijados en el ejercicio.

***Segundo**:*

Los objetivos generales del Plan Municipal de Control Tributario han de ser fundamentalmente dos, por un lado el objetivo de justicia tributaria obedeciendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo tenor literal es el siguiente: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.", y por otro lado el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: "Las haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas." Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las Unidades de Inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

***Tercero**:*

El Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, con especial interés y dedicación en el Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, Tasa por Utilización Privativa del Dominio Público. No obstante, no se trata de especificar minuciosamente las actuaciones a realizar para el período objeto del Plan de Control

Tributario, lo que se reseña en el Plan de Control Tributario son las grandes líneas de actuación previstas, y la especificación de los ámbitos en los que, preferentemente, se centrarán las acciones de los servicios de Gestión e Inspección Tributaria Municipal, sin perjuicio de las competencias en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas que deben ser objeto de delegación por parte del Consejero de Economía y Hacienda. Estas actividades serán las determinadas por la normativa aplicable, la realidad fiscal del municipio, y la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

En definitiva, el procedimiento de gestión e inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Publica Local.

Por su parte, el alcance de las actuaciones podrá ser parcial o general. Siendo de carácter general cuando su objeto sea la verificación de la totalidad de la situación tributaria del obligado tributario, en relación con cualquier recurso de la Hacienda Local, y parcial cuando se refiera a uno o varios tributos.

En materia de gestión, se realizarán labores de gestión tributaria de comprobación e investigación; procedimientos de comprobación limitada o de comprobación de valores a través de procesos de tasación pericial contradictoria, en el caso de que procediera.

Con ocasión de sus actuaciones, los departamentos de gestión e Inspección de los Tributos comprobará la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo. Asimismo, investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros antecedentes con trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración. Finalmente, determinará, en su caso, la exactitud de las operaciones de liquidación tributaria practicadas por los obligados tributarios y establecerá la regularización que estime procedente de la situación tributaria de aquéllos.

Las actuaciones de obtención de información tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquéllas, sin que existiera obligación con carácter general de haberlo facilitado a la Administración tributaria mediante las correspondientes declaraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos de la Administración, se informará y asesorará cuando así le sea solicitado, en materia de carácter económico-financiero, jurídico o técnico, según los casos.

Legislación aplicable

Los departamentos de gestión e Inspección Tributaria Municipal tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios con el ayuntamiento, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

El alcance y contenido de las actuaciones a realizar por la Inspección Tributaria Municipal se encuentran definidos en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre,

General Tributaria y en el Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio.

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección Tributaria Municipal se adecuará a los correspondientes Planes de Control Tributario, aprobados por el órgano competente.

Cada Plan de Control Tributario debe establecer los criterios que hayan de ser tenidos en cuenta para seleccionar e incluir a los sujetos pasivos en el mismo.

Los criterios generales que informan cada Plan de Control Tributario son objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria y en el artículo 10.4 del Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Inspección tributaria de la Comunidad Foral de Navarra.

Fundamento y vigencia del plan de inspección tributaria

La Constitución Española, en su artículo 31, implícitamente apoya la necesidad de contar con un Plan de Control Tributario para que se haga realidad el mandato constitucional de que "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica".

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria Municipal para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario español en su ámbito de competencia territorial.

El objetivo básico es fomentar e intensificar la actuación de comprobación e investigación a fin de generalizar el tributo, haciendo más efectiva la gestión tributaria en orden a la justicia e igualdad del ciudadano ante el tributo y aumentar en lo posible los derechos liquidados y recaudados.

La vigencia del Plan será de 2020 a 2022.

Carácter reservado:

Los planes que han de desarrollar las actuaciones de gestión e inspección tienen carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

El Plan de Control Tributario es la autorización general para que, en un determinado periodo de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información, respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios sectoriales y territoriales, cuantitativos o comparativos que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de control tributario tratan de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos imponibles que van a ser objeto de la Inspección, por tanto, el Plan de Inspección racionaliza el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía.

Tras la selección de los contribuyentes a investigar, los inspectores o gestores, así como el resto del personal del departamento, tendrán un trabajo que cumplir, fijándose unas cargas de trabajo, que son un conjunto de expedientes pertenecientes a una determinada estrategia asignados a un actuario o unidad de inspección, para su instrucción, en una unidad de tiempo determinado. Un trabajo que no puede medirse en horas o resultados, sino en el esfuerzo e intención que se ha puesto y que a veces queda en los expedientes.

Dentro de la confección del presente Plan se hace necesario los siguientes componentes:

-Componente aleatorio:

Se evitará el fraude, si una parte de las labores de comprobación recae sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.

-Componente discriminante interno:

Estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.

-Componente resultado de indicadores económicos sectoriales:

Basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.

-Componente por la existencia de datos concretos discordantes:

Es el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

Medios necesarios para la ejecución del Plan de Control Tributario

Medios Materiales:

Se facilitará la asistencia técnica necesaria por las Áreas municipales de Urbanismo y de Hacienda y Patrimonio.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a las bases de datos de Gestión Tributaria, en tanto en cuanto que conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar dichas labores, como a la hora de regularizar la situación tributaria del obligado, si hubiera lugar, ya que en las propuestas de regularización habrá de tenerse en cuenta lo declarado por el obligado tributario.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a la información catastral, expedientes para actividades nocivas, licencias de apertura y obras, así como información de índole muy variado sobre los datos de las actividades, como presentación a determinados concursos.

El acceso a los expedientes de licencias de obras mayores y menores, el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el control de nuevas altas en el Impuesto de Bienes Inmuebles, entre otros, es una información fundamental para controlar la tributación de determinadas actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, sobre todo construcción y promoción inmobiliaria, sectores de gran trascendencia económica para las arcas municipales.

Se proveerá de todos los medios necesarios para su movilidad por dentro del municipio, dotándola de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

La Alcaldesa-Presidenta proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Medios Humanos:

Las actuaciones de gestión e inspectoras se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración Tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de gestión e inspección tributaria. Del mismo modo, se determina que las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse al personal al servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario.

Inspección

En este punto, se determina que el cargo de Jefa de Inspección será asumido por María Josefa Verano Elvira, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mendavia y el de inspector actuario por el titular de la Intervención Municipal.

Se contará con la colaboración y auxilio, para el ejercicio de las funciones propias de inspección.

La Alcaldesa o persona en quien delegue tendrá las competencias en materia de resolución de recursos.

Para la correcta ejecución del presente Plan de Control tributario, es imprescindible una estrecha colaboración con los diversos departamentos del Ayuntamiento, haciendo mención expresa de las áreas de Gestión Tributaria y Urbanismo.

Formación

Se autorizará la asistencia a cursos y seminarios en materia tributaria que impartan instituciones públicas o privadas.

Objetivos generales

1. Actuaciones generales de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:

A.-Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de Inspección en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelve su actuación.

B.-Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.

2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el área de Gestión.

3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

Sectores o actividades específicas para el Plan General de Inspección Fiscal de los ejercicios 2020 a 2022.

Estrategia con base en los distintos tipos de actividades

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección de los tributos, se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Sectores o actividades:

- Empresas que hayan promovido construcciones, instalaciones u obras, para su venta y/o alquiler.
–Sector del Comercio que desarrolle su actividad en locales de más de 100 metros cuadrados.
–Actividades de fabricación.
-Actividades de comercio mixto o integrado en grandes superficies.
-Actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica
-Actividades de comercialización de energía y gas
–Empresas dedicadas al alquiler de bienes inmuebles.
–Empresas que realicen trabajos de construcción completa, reparación y conservación de edificaciones o de albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.
–Instituciones financieras y entidades aseguradoras con oficinas abiertas al público en el municipio.
Dada la expansión inmobiliaria de los últimos años, se hace necesario un control tributario sobre la citada actividad, dentro del ámbito del Impuesto sobre Actividades Económicas.
Además dicha actividad dentro del citado impuesto, tiene una cuota fija y otra variable que está en función de los metros edificados, y es en esta parte variable donde se dan las mayores bolsas de fraude, dado que el sujeto pasivo está obligado a presentar en la Administración Tributaria competente dentro del primer mes de cada año natural la declaración de variación de los metros cuadrados edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año inmediato anterior. Cuando el obligado tributario no presenta estas declaraciones de metros enajenados, el ayuntamiento está dejando de ingresar una parte sustancial de lo que debería de haber ingresado.
También, dada la actual tipología de edificación de vivienda unifamiliar, se produce la no declaración de la actividad de promoción inmobiliaria de terrenos, de aquellas promotoras que dedicadas a la venta de este tipo de edificación, solo declaran los metros edificados y no declaran los metros no edificados de las parcelas anejas a estas viviendas.
La comprobación se efectuará fundamentalmente a través de las declaraciones presentadas a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las comunicaciones de Notarias y del Registro de la Propiedad, los Proyectos de Obras y Licencias de Primera Ocupación, además de los requerimientos a realizar a los promotores. Se girarán visitas de inspección a las obras en ejecución, y se efectuará un seguimiento partiendo de las Licencias concedidas por la Junta de Gobierno, con la inmediata comprobación del alta del titular de la licencia en los epígrafes correspondientes de construcción y promoción inmobiliaria.
Resultará imprescindible una necesaria coordinación con los servicios de inspección urbanística a las órdenes del órgano municipal correspondiente y Agentes Municipales (Servicios de Policía Local).

Se introduce asimismo dentro de los sectores a inspeccionar, la actividad de comercio que se desarrolle en locales de más de 100 metros cuadrados, puesto que en estos locales se suelen desarrollar las actividades de comercio al por mayor que tributan por una mayor cuota dentro del Impuesto de Actividades Económicas, siendo necesaria una comprobación de la correcta declaración de la superficie del local de la actividad.

Dentro de las actividades de fabricación, se toma como objetivo las actividades que tributan por el elemento tributario kilovatio, porque la detección de fraude en estas actividades se produce en dos ámbitos. Por un lado dentro del Impuesto de Actividades Económicas, al dejar de declarar uno de los elementos que tienen mayor cuota, y por otro lado dentro de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, porque a pesar de que las actividades en un primer momento poseen las condiciones para el otorgamiento de su correspondiente licencia, cuando se producen modificaciones de la maquinaria utilizada dentro de la actividad, lógicas dentro de la evolución de las empresas, no se producen las correspondiente declaraciones municipales de ampliación de la licencia de apertura por el incremento de la potencia instalada.

Para estas actividades de fabricación, se comprobará su adecuación a la realidad mediante los proyectos técnicos visados y comprobados existentes en los expedientes de Industria con motivo de la solicitud de Licencias de Aperturas.

El Impuesto de actividades Económicas dentro de los ingresos de los ayuntamientos, es importante el control puesto que toda regularización dentro de este impuesto no sólo supone un incremento de los ingresos en ese momento, sino que se produce un incremento de los ingresos ordinarios para futuros ejercicios económicos, por todo ello, con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los gestores, se debe de realizar una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios.

Estrategia con base territorial

Se realizará una comprobación de la Tasa por Licencia de Apertura de las actividades que se ejerzan en las siguientes calles, sectores o ámbitos del municipio:

–Sectores Industriales.

–Actividades ubicadas en sectores diseminados.

La justificación de esta estrategia es obvia, dado que, en estas zonas, es donde se ejerce la mayor parte de la actividad industrial y comercial del municipio.

Es necesario detectar aquellas actividades que se están ejerciendo sin la correspondiente licencia de apertura, para verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas, para proceder a su regularización tributaria o, en su caso, a la clausura de dicha actividad por el departamento correspondiente.

Estrategia con base en el elemento base imponible

Se realizará una comprobación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y por la Tasa por Licencias Urbanísticas, de los obligados tributarios que realicen el hecho imponible de tales tributos y cuya obra venga calificada como Obra

Mayor en la vigente Ordenanza de tramitación de Licencias Urbanísticas y de Actividades, o aquélla que la sustituya.
Al tratar de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar unos resultados, y teniendo en cuenta que esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancias que obligan a seleccionar los hechos imponibles que van a ser objeto de la Inspección, y por tanto, se intenta racionalizar el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía, en este caso hacia la zona geográfica del municipio donde se está produciendo el mayor desarrollo urbanístico, y por tanto donde mayores infracciones podrían producirse, y dentro de estas últimas, dedicar los esfuerzos de la Inspección de los Tributos a las que superan un importe determinado, en razón de criterios de eficiencia y economía."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, proceder a la publicación del texto íntegro del citado plan en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos procedentes.

3.-CESIÓN DE USO DE LOCAL MUNICIPAL A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO PARA SU USO COMO CENTRO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE COMISARÍA DE AGUAS Y OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Durante años se ha utilizado por la Confederación Hidrográfica del Ebro (C.H.E.) un local sito dentro del inmueble de calle Miguel Perez, número 16, 1ª Planta, para su uso como centro de trabajo y oficina abierta al público para el personal de zona de la Comisaría de Aguas. Dicho inmueble se corresponde con una de las denominadas popularmente "casas de los maestros", el cual no reúne las mejores condiciones de uso por el paso de los años.

Es voluntad del Ayuntamiento de Mendavia y de la C.H.E. continuar y afianzar dicha colaboración para beneficio de todos los vecinos y vecinas, evitando desplazamientos a otras localidades, ganando en cercanía, constituyendo además el río Ebro un recurso natural tan importante en la vida de nuestra localidad.

Las actividades que se llevan a cabo en la oficina de Mendavia son:

- Información a la ciudadanía sobre materia de Comisaría de Aguas.
- Trámites administrativos diversos, como: solicitudes de licencias, gestión de incidencias, documentación, formularios, información etc.
- Colaboración con el Ayuntamiento de Mendavia.
- Otras colaboraciones con cualquier tipo de entidad que lo solicite.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, las Entidades Locales pueden ceder gratuitamente el uso de los bienes patrimoniales a favor de otras Administraciones o Entidades públicas o de entidades privadas sin ánimo de lucro para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos.

En virtud de todo ello, pasándose a la votación, la unanimidad de los corporativos/as **ACUERDA**:

PRIMERO.- Ceder con carácter gratuito el uso del local de 21,65 metros cuadrados, 3,17 metros de ancho por 6,89 metros de largo, propiedad del Ayuntamiento de Mendavia, ubicado dentro del Centro Socio-Cultural, en Plaza del Ayuntamiento, número 2, 2ª Planta, de este municipio, previamente acondicionado por el Ayuntamiento, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para su uso como centro de trabajo del personal de Comisaría de Aguas y oficina de atención al público para la prestación de asesoramiento, documentación, formularios e información, con las siguientes condiciones:

- La cesión de dicho local se realizará por un plazo de 5 años, prorrogable por otros 5 años más y posteriormente por anualidades sucesivas y para la prestación del servicio de asesoramiento, que se considera de interés general para los vecinos del municipio y las propias de la Comisaría de Aguas de la C.H.E. La oficina deberá permanecer abierta al público de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
- Las prórrogas posibles deberán ser solicitadas formalmente al Ayuntamiento por parte del cesionario con al menos un mes de antelación a la finalización del correspondiente plazo.
- El cesionario recibe a plena conformidad el acondicionamiento del local del Ayuntamiento de Mendavia reseñado, por lo que, cualquier mejora adicional del local que plantee requerirá de la correspondiente autorización expresa del Ayuntamiento de Mendavia y en su caso de la correspondiente licencia municipal de obras, siendo dichas obras a costa de la entidad cesionaria.
- Mensualmente se girará recibo por un importe de 125,00 euros a la C.H.E. por los gastos de limpieza del local y del consumo de electricidad, agua, calefacción y aire acondicionado, que vienen fijados en 1.500,00 euros anuales que serán incrementados según la variación positiva del Índice de Precios al Consumo de Navarra).
- Será por cuenta y riesgo del cesionario todo tipo de responsabilidad civil que se pudiera ocasionar en el ejercicio de la actividad para la que se cede dicho local.
- En el caso de que el Ayuntamiento de Mendavia necesitara dicho local por razones de interés social o utilidad pública, revertirá a la entidad local, previa notificación en el plazo de quince días sin derecho a indemnización o

compensación alguna. Asimismo, el local cedido revertirá al Ayuntamiento de Mendavia si el cesionario incumple alguna de las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y trasladarlo a Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

4.-TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA AL APROVECHAMIENTO DEL PASTO COMUNAL DE LA CORRALIZA IMAS.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. Visto escrito presentado por don Jose García de Galdiano Baños, con registro de entrada de fecha 30 de abril de 2020 nº 505/2020, solicitando la renuncia al aprovechamiento de las hierbas que tiene adjudicadas en la corraliza comunal de Imas, aprovechamiento de hierbas concedido por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017, por la situación generada por la pandemia de COVID-19, el Pleno por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO.- Admitir la renuncia, dando de baja a don Jose García de Galdiano Baños, con D.N.I. nº 44629990-P, en la titularidad del aprovechamiento de hierbas en la corraliza comunal de "Imas", de conformidad con el escrito formulado por el interesado, con registro de entrada nº 505/2020.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente renuncia y baja subsiguiente a Intervención General Municipal para la correspondiente baja en el rol de adjudicatarios de pastos comunales.

5.- RATIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CHOPOS EN PARAJES "EL NAVAZO, "LA VEGA DE ABAJO" Y "EL VERGAL".

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. De conformidad con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es necesario someter a votación la ratificación de la adjudicación definitiva del aprovechamiento forestal de los parajes de "El Navazo", "La Vega de abajo" y "El Vergal", rodales 30 (recinto 1 de la parcela 5097 del polígono 6), 29 (parcela 843 y 521 del polígono 6) y 20 (parcela 5011, 5012, 5013 y 5016 del polígono 5) respectivamente, compuesto de 1995 pies, con un volumen total de 2.739,7 metros cúbicos, a GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RÍO TOBÍA S.A.U., otorgada por urgencia ex artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, mediante Resolución de Alcaldía de 7 de abril de 2020, dada la consideración de servicio esencial del sector de la madera-explotación forestal ya que éste es un

suministrador directo de productos esenciales (madera, papel y cartón para embalaje, productos de higiene, prensa o biomasa para calentar viviendas, hospitales o residencias), por lo que no era de aplicación la suspensión de plazos conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera, apartado 4, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los corporativos el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Ratificar en todos sus términos la adjudicación definitiva a Garnica Plywood Baños de Río Tobía SAU del aprovechamiento forestal de los parajes de "El Navazo", "La Vega de abajo" y "El Vergal", rodales 30 (recinto 1 de la parcela 5097 del polígono 6), 29 (parcela 843 y 521 del polígono 6) y 20 (parcela 5011, 5012, 5013 y 5016 del polígono 5) respectivamente, otorgada mediante Resolución de Alcaldía tras la correspondiente subasta pública a pliego cerrado, celebrada el día 23 de marzo del año en curso y tras el correspondiente periodo de sexteo sin haberse producido nuevas posturas.

6.-MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE TIPOS IMPOSITIVOS PARA EL 2020 EN DIFERENTES TASAS.

La Sra. Alcaldesa expone que conforme al acuerdo adoptado entre todos los grupos municipales, se lleva a Pleno esta propuesta de minoración de varias tasas municipales, especificando que, en cuanto a lo que afecta a las ganaderías de reses bravas, nos llegó una carta conjunta de la UAGN (Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra) y la Asociación de ganaderos de bravo de Navarra, invitándonos a adoptar medidas de apoyo a este sector al estar previsto que por la pandemia del Covid-19 sean suspendidos los espectáculos taurinos en festejos y fiestas patronales, imposibilitando por tanto la actividad del sector ganadero de reses bravas lo cual implica que no tengan ingresos en este periodo. Hablado con la única ganadería de reses bravas dada de alta en Mendavia, Ganadería Estenaga, éste le trasmitió a la Alcaldesa su agradecimiento por la adopción de esta medida.

El Sr. Secretario pasa a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia, en sesión ordinaria tenida lugar en fecha 28 de noviembre de 2019, adoptó el Acuerdo de aprobación de tipos de gravamen para tasas y precios públicos para el 2020; vista la situación extraordinaria creada por la pandemia del covid-19 y las medidas preventivas adoptadas para impedir su propagación que han debido de adoptar las administraciones públicas en base a los parámetros dados por las autoridades sanitarias, que han producido evidentes efectos negativos en las economías particulares de las personas y colectivos más vulnerables y con miras a poder apoyar a los vecinos y las vecinas más desfavorecidos por esta crisis y con el objetivo de reactivar la economía de nuestro pueblo, el Pleno Municipal, por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA**:

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de tipos impositivos de gravamen para el ejercicio 2020, adoptado mediante Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2020 y que entró en vigor el pasado 1 de enero, en los siguientes aspectos:

- Ocupación de la vía pública con veladores (mesas y sillas de bares): debido a las medidas adoptadas ante la pandemia covid-19, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se ha prestado por lo que se entiende no devengado el hecho imponible.
- Aprovechamiento pastos comunales: por reses bravas destinadas exclusivamente a espectáculos taurinos (explotación extensiva de ganado bovino), los sujetos pasivos titulares de estos aprovechamientos tendrán derecho a la rebaja de un 75% del canon por aprovechamiento en caso de que no hayan podido celebrar ningún espectáculo taurino como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades ante el covid-19. Esta circunstancia se deberá justificar por el interesado antes del 15 de diciembre mediante la presentación de declaración responsable.
- Ocupación vía pública con mercadillo: para puestos fijos 18,80 euros/metro cuadrado/año (rebaja de un 20% sobre los anteriores 23,50 euros/metro cuadrado/año); para puestos temporales 0,56 euros/metro cuadrado/año (rebaja de un 20% sobre los anteriores 0,70 euros/metro cuadrado/día).

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, en el Portal de Transparencia municipal y en el Tablón Municipal de Anuncios, para su general conocimiento, significando que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, ex artículo 21 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, o previamente y con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación mencionada con anterioridad. Igualmente podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a cualquier otro recurso, recurso de reposición ante el órgano que dicta el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

7- PREVISIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTOS GENERALES 2020 DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA A UNICEF.

El Sr. Secretario pasa a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Con motivo de la emergencia producida por el COVID-19, las oportunidades de protección, de accesos a

servicios básicos o alimentación, como así también la promoción de su participación, se ven amenazadas con el riesgo de aumentar las violaciones a sus derechos.

A su vez, las familias se enfrentan a dificultades económicas, sociales y emocionales que requieren de acciones inmediatas para reducir los posibles efectos y secuelas que pueden afectar al pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. En este marco, los gobiernos locales, al ser el entorno más cercano de la infancia, es un actor clave y con un alto nivel de demandas para cubrir las necesidades y proteger los derechos de los niños en sus localidades.

Desde UNICEF están centrados en dar respuesta ante esta situación de Emergencia. Debido a la naturaleza impredecible del virus y su continua propagación, UNICEF está trabajando contrarreloj para prevenir la propagación de la enfermedad en todo el mundo, pero sobre todo en aquellos países con los sistemas de salud más débiles y una capacidad limitada para enfrentar brotes de enfermedades importantes.

UNICEF está trabajando para que los niños y niñas no sean las víctimas ocultas de la pandemia. Es nuestra responsabilidad prevenir el sufrimiento, salvar vidas y proteger la salud de cada niño. Y para ello están movilizando recursos en todo el mundo. Elaborando y difundiendo materiales de información a las familias para que sepan cómo protegerse del virus. Distribuyendo agua potable, jabón...

Para ello, UNICEF está trabajando con entorno a un millar de proveedores para garantizar la disponibilidad de grandes cantidades de productos clave para los meses de abril, mayo y junio. Se trata de 26,9 millones de mascarillas quirúrgicas, 4,8 millones de mascarillas N95, 6 millones de trajes de protección, 7,1 millones de batas quirúrgicas, 1,5 millones de gafas y 29.000 termómetros infrarrojos. Para poder financiar todas estas acciones desde UNICEF Comité de Navarra han hecho un llamamiento a la colaboración a instituciones, aliados, empresas y particulares, siendo el Ayuntamiento de Mendavia un colaborador de esta Organización y habiendo obtenido además el municipio de Mendavia el Sello de Reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia, por la unanimidad de los corporativos el Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Introducir, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los Presupuestos Generales Municipales para el 2019, la siguiente subvención nominativa con su codificación, a favor de UNICEF COMITÉ NAVARRA, C.I.F. G84451087, domicilio social calle Valle de Aranguren, 2 - 31006 de Pamplona, mediante su consignación presupuestaria en los estados de gasto del Presupuesto 2020, con la consiguiente creación de la partida presupuestaria y dotación siguientes:

1 23180 4820009 SUBVENCIÓN UNICEF COVID-19. C.I.F. G84451087, 1.500,00 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a Intervención Municipal para efectuar la consignación en presupuestos de la subvención nominativa de referencia mediante la introducción de la partida presupuestaria de gasto precitada financiada por transferencia de crédito de la partida 1 33800 2262007 GANADERÍAS FESTEJOS TAURINOS.

8.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2020, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EXTRAORDINARIA A UNICEF.

El Sr. Secretario da cuenta sucinta del Informe expedido por el Interventor Municipal del 18 de mayo del corriente, sobre la necesidad de modificar el presupuesto de gastos aprobado para 2020 para poder financiar la aportación extraordinaria a UNICEF con motivo de la emergencia producida por el COVID-19, instrumentada como subvención nominativa introducida en Presupuestos (punto anterior del orden del día).

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los corporativos, el Pleno **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 1/2020 del Presupuesto General único del ejercicio de 2020, cuyo resumen es el siguiente:

Transferencia de Crédito generado:

- Partida de gastos 1-23180-4820009 “Subvención Unicef Covid-19”, por importe de 1.500,00 euros.

Financiación:

- 1 33800 2262007 “Ganaderías festejos taurinos”, por importe de 1.500,00 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA DE LA UNIDAD DEL SECTOR S-8+9 – ÁREA DE REPARTO AR-10+11.

La Sra. Alcaldesa comenta que tras diez años y removidos todos los obstáculos procedimentales que han ido surgiendo en el camino, podemos presentar el Proyecto para su aprobación definitiva y espera que venga pronto alguna empresa para

implantarse en el Polígono y que traiga trabajo para Mendavia. El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo a adoptar.

Mediante Resolución de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad del Sector S-8+9 – Área de Reparto AR-10+11 del Plan Municipal de Mendavia. Habiendo sido publicado en el BON nº 106, de 3 de junio de 2019 y en los dos periódicos de edición en Navarra el 15 de mayo de 2019.

Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, habiendo participado en el expediente todos los interesados; de conformidad con el informe favorable del Servicio Urbanístico municipal de 27/03/2020, habiéndose seguido la tramitación contenida en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral Ordenación del Territorio y Urbanismo por remisión del artículo 152 del mismo cuerpo legal, y en virtud de las atribuciones conferidas al Pleno por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la unanimidad de los corporativos asistentes (diez votos a favor, ninguno en contra), el Pleno Municipal **ACUERDA**:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad del Sector S-8+9 Área de Reparto AR-10+11 del Plan Municipal de esta localidad, promovido por el Ayuntamiento de Mendavia.

2. Trasladar el presente acuerdo junto con el Proyecto debidamente diligenciado al Registro de la Riqueza Territorial de Navarra para que procedan a la inscripción de las fincas resultantes y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

10.- APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO Y DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE 2019.

La Alcaldesa expone que la deuda queda fijada en un 13% ya que el préstamo concedido por el I.D.A.E. no computa para la regla de estabilidad presupuestaria. El Sr. Secretario da cuenta del Plan Económico-Financiero suscrito por el Interventor Municipal, expedido en fecha 28 de abril de 2020, debido al incumplimiento del objetivo de la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria que se ha generado tras la liquidación del presupuesto del 2019. En dicho Plan se exponen las causas de este déficit financiero y se recoge el compromiso de no incumplir la regla de gasto y la de estabilidad presupuestaria en el presente ejercicio 2020.

Habiendo dictaminado favorablemente a la aprobación de este Plan la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, celebrada el 18 de mayo de 2020, el Pleno Municipal por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico – Financiero del Ayuntamiento de Mendavia referido a la liquidación presupuestaria del ejercicio 2019, emitido por el Interventor Municipal.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, el plan económico-financiero aprobado se insertará mediante anuncio, a efectos exclusivamente informativos, en el Boletín Oficial de Navarra.
También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

TERCERO.- Trasladar el presente Acuerdo a Intervención Municipal para proceder a la correspondiente remisión del mentado Plan a la Comisión Nacional de Administración Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como a la Dirección General de Administración Local de Gobierno de Navarra.

11.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA LGTBIFOBIA.

La Sra. Martínez Sancho pasa a dar lectura íntegra a la presente Declaración Institucional:

"Este año se cumplen 30 años desde que la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud, en 1990, sacó de la lista de enfermedades mentales la homosexualidad. Por este motivo, este 17 de mayo conmemoramos, desde el Gobierno de Navarra, el Día Internacional contra la LGTBIfobia, es decir, contra la lesbofobia, homofobia, transfobia y bifobia, una fecha que sirve para renovar nuestro compromiso de combatir y superar cualquier tipo de discriminación contra lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.

La aprobación de la Ley Foral 8/2017, para la igualdad social de las personas LGTBI+ ha supuesto un avance importante en nuestra Comunidad Foral, pero sigue habiendo retos a los que hay que dar respuesta para que las personas LGTBI+ puedan disfrutar de una igualdad real y efectiva. Se trata, en este sentido, de trabajar para conseguir que Navarra sea una sociedad diversa y respetuosa con todas las personas, y de erradicar las diferentes formas de discriminación que sufren las personas LGTBI+.

Es necesario reconocer que todo este camino no podría haberse recorrido sin el trabajo realizado por los colectivos LGTBI+ que tanto han aportado para el reconocimiento de la diversidad sexual y de género, la sensibilización y la divulgación, de ahí nuestro agradecimiento como sociedad.

En las circunstancias actuales es más importante que nunca seguir avanzando en la eliminación de cualquier actitud o conducta LGTBIfóbica, haciendo un llamamiento para que todas las personas se comprometan, individual y colectivamente, en la denuncia de este tipo de conductas que suponen un ataque a los derechos humanos de las personas LGTBI+ y que, en definitiva, empobrecen nuestra sociedad.

Es por ello que en este día desde el Gobierno de Navarra queremos manifestar nuestro compromiso con las políticas LGTBI+, por la diversidad sexual y de género, y en contra de la discriminación y la violencia contra las lesbianas, gais, transexuales, transgénero e intersexuales".

Pasándose a la votación, por la unanimidad de los miembros corporativos el Pleno Municipal **ACUERDA** adherirse en todos sus términos a la Declaración Institucional con motivo de la conmemoración del 17 de mayo Día Internacional contra la LGTBIfobia, remitida por el Instituto Navarro para la Igualdad de Gobierno de Navarra.

12.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 25 de febrero de 2020 hasta el día 15 de mayo de 2020.

El Sr. Sainz Ruiz pregunta por la Resolución de 3 de marzo de 2020 por la que se deniega la solicitud de Licencia de Segregación propuesta por doña Felisa Sancho Rodríguez por no dar cumplimiento al planeamiento municipal. La Sra. Alcaldesa responde que inicialmente se le denegó porque no cumplía los requisitos establecidos por el Plan Municipal para segregar una parcela, pero posteriormente, por Resolución de 27 de abril de 2020, se concede la licencia de segregación a la misma interesada por cuanto ya cumplía dichos requisitos la nueva propuesta.

Seguidamente, el Sr. Sainz Ruiz pregunta por la Resolución 17 de abril de 2020 por la que se transmite la titularidad de la Licencia de Apertura para la actividad de supermercado en la calle Palomar, 9. La Sra. Alcaldesa responde que se trata de un cambio en la empresa titular del supermercado, manteniéndose la misma actividad de supermercado.

No habiendo más preguntas, los Sres/as corporativos/as se dan por enterados/as.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún Ruego o Pregunta por los/as corporativos/as.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y cuarenta minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.